MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-3644-2013

Guatemala, 28 de Agosto de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna y que el Estado promoverá la superación económica, social y cultural de sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Ejecutivo Mediante Acuerdo Gubernativo número 359-2012 de fecha 23 de diciembre de 2012, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas, no agrícolas y de la actividad exportadora y de maquila, con el fin de garantizar un régimen económico y social a los habitantes del país, fundado en principios de justicia social, por lo que es una obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de un ajuste en los salarios mínimos de manera que los trabajadores puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Servicio Civil emitió la Resolución No. D-2013-0486 Ref. APRA/2013-105 de fecha 9 de mayo de 2013; la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas dictó la Providencia No. 740 de fecha 22 de mayo de 2013 y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación emitió Dictamen DIREH-017-2013 de fecha 30 de mayo de 2013, documentos mediante los cuales se autoriza la modificación al **"Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo"** para los puestos administrativos con cargo a los renglones presupuestarios 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato", del Ministerio de Educación, que actualmente perciben un salario total inferior al monto aprobado, (Q.2,171.75) mensual sin tomar en cuenta la Bonificación 66-2,000 (Q.250.00) en la forma que se detalla en el Acuerdo Ministerial No.DIREH-2523 de fecha 03 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, emitió la Providencia No. 1039 de fecha 16 de julio 2013, en la cual manifiesta que por aplicación supletoria de lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo Gubernativo Número 359-2012 que aprueba los Salarios Mínimos para Actividades Agrícolas, No Agrícolas y de la Actividad Exportadora de Maquila, la vigencia otorgada a la acción de personal de asignación de bono monetario por ajuste al salario mínimo en Providencia No.740 de fecha 22 de mayo de 2013, podrá surtir efectos a partir del uno de enero de 2013.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso f) del artículo 194 de la Constitución Política de la república de Guatemala, el artículo 27, literales f) y m) del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 374-2012 que aprobó el Plan Anual de Salarios y Otras Disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos vigentes para el ejercicio fiscal 2013.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. DIREH-2523-2013 del Ministerio de Educación el cual queda así:

Artículo 7. Vigencia. El Bono a que se refiere este Acuerdo, surte sus efectos a partir del 01 de enero de 2013, tal y como lo determinó la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, en Providencia No.1039 de fecha 16 de julio de 2013.

CUMUNÍQUESE

MINISTERIO DE EDUCACION
MINISTRA DE EDUCACION
Guatemala, C. A.

CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA, C. A.

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

CCDAM/AGGA/bspb

Guatemala, C. A.

Dirección de Recursos Humanos